

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-11-2022 A Despacho del señor Juez informando que se surtió la notificación de la parte demandada por medio del Centro de Servicios Judiciales, a la direcciones fondoiderna@hotmail.com y gricarias@hotmail.com , y en consecuencia la parte llamada se pronuncio frente al escrito inicial, en concreto peticionando:

En memorial de fecha 21/10/2022:

De igual forma, en razón a que la sociedad Inversiones Iderna S.A., se encuentra en Liquidación Judicial, es competencia del juez del concurso, en este caso de la Superintendencia de Sociedades, conocer de todos los procesos en curso, en su respectiva etapa procesal, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1116/2006, y demás artículos y es claro que ese Despacho conocía del estado de la sociedad concursada, toda vez que en su momento procesal el suscrito liquidador le oficio a todos los juzgados de la localidad, tal como se evidencia en la copia dirigida a ese Juzgado y el acuse de recibido del mismo el 25 de Abril de 2018.

También es importante recordarle al Despacho, lo que reza en su parte final del artículo 126 de la ley 1116/2006: " Las normas del régimen establecido en la presente ley prevalecerán sobre cualquier otra de carácter ordinario que le sea contraria.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la calle No. 4-40 Oficinas 402-411 del Edificio Bolsa de Occidente de la ciudad de Cali y a mi correo electrónico gricarias@hotmail.com

Cordialmente,

GERMAN RICARDO ARIAS LESMES.
C.C. 19.162.817
Liquidador

Y en escrito del 31-10-2022:

Visto lo anterior señor Juez, es del caso manifestar que la notificación remitida al correo electrónico fondoiderna@hotmail.com el 27 de septiembre de 2022 no puede ser tenida en cuenta, toda vez que no es el correo electrónico registrado para efectos de notificaciones judiciales en la cámara de comercio como erradamente lo expusieron en el escrito de la demanda, lo anterior porque el mismo fue creado simplemente para el envío de comunicaciones a los asociados, las cuales son muy escasas o casi nulas con motivo de estar en liquidación y por ende el correo no es de uso habitual ni mucho menos para efecto de notificaciones judiciales con lo cual se impide el ejercicio de una defensa con la contestación correspondiente de la demanda.

Para efectos de notificación en Cámara y Comercio se tiene registrada la dirección física Calle 104 A Nro. 34-42 Barrio la Enea Manizales la que por demás es la de mi residencia en calidad de liquidadora ya que el FONDIDERNA no cuenta con recursos para tener una sede física para su funcionamiento, es del caso aclarar que nuevamente miente la parte demandante cuando manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce la dirección física para efectos de notificación, ya que en primer lugar la misma obra en el certificado de Cámara y Comercio como ya fue iniciado, sumado a que es de pleno conocimiento del demandante que dicha dirección es la de mi residencia y donde se reciben comunicaciones tal como la he hecho en reiteradas oportunidades al radicar diversos derechos de petición.

Es del caso precisar que el correo fondoiderna@iderna.com tampoco se encuentra habilitado ya que al entrar el liquidación la empresa IDERNA dicho dominio desapareció.

(...)

Cordialmente,



DIANA YANETH BETANCUR RAIGOZA
C.C. 30.338.151
Cel: 3128156220
Calle 104 A Nro. 34-42 Barrio la Enea Manizales

Va para proveer.



JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARÍA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 2514
Radicado: 1700140003002-2022-00492-00
Proceso: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Demandante: ERNESTO GRANADA
Demandados: FONDO DE EMPLEADOS DE IDERNA FONDIDERNA

Vista la constancia que antecede, previo a imprimir trámite a las peticiones de la parte demandada, se DISPONE AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO del demandante los escritos presentados, a efectos de que realice las manifestaciones pertinentes en el término de CINCO (05) DIAS posteriores a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria